

EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

Resolución No 20161100002574 de 13-09-2016



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL (TRD) Y TABLAS DE VALORACIÓN DOCUMENTAL (TVD) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P"

EL AGENTE ESPECIAL DESIGNADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P. En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010, y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Que previo agotamiento de los trámites correspondientes, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) mediante Resolución No 20061300036085 del 28 de septiembre de 2006, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., así como la de sus negocios, bienes y haberes con fines liquidatarios, al encontrar configuradas las causales previstas en los numerales 59.1, 59.3, 59,7 y 59.8 del Artículo 59 de la Ley 142 de 1994.
2. Que el Agente Especial designado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma.
3. Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la parte Novena, título Tercero, Capítulo 10 del Decreto 2555 de 2010 "(...) el liquidador podrá adoptar medidas especiales para la conservación de los documentos (...)

Página 1 de 3

Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro Tel.: 2390201 Fax Ext. 115 – Técnica Ext. 112

Email: gerencia@aaaespinal.gov.co

Vigilada SUPERSERVICIOS SSP NUIR 1-73268000-3

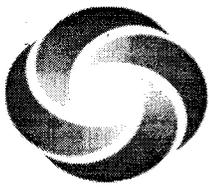
Espinal – Tolima

*Recibido
Gerencia
14 sept 16
2390201*



Resolución No 20161100002574 de 13-09-2016

4. Que en el año 2000 fue expedida la Ley 594 por el Gobierno Nacional, mediante la cual se establecen las normas que regularán la función archivística del Estado Colombiano.
5. Que el artículo 24 de la Ley 594 de 2000, exige a las entidades del Estado a elaborar, aprobar y aplicar las Tablas de Retención Documental-TRD, que son el listado de series y subseries a las que se les asigna el tiempo de permanencia en los archivos: de gestión, central e histórico.
6. Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.1.14 reza "*Del Comité Interno de Archivo Las entidades territoriales en los departamentos, distritos y municipios establecerán mediante acto administrativo, un Comité Interno de Archivo cuya función es asesorar a la alta dirección de la entidad en materia archivística y de gestión documental, definir las políticas, los programas de trabajo y los planes relativos a la función archivística institucional, de conformidad con la Ley 594 de 2000 y demás normas reglamentarias*"(. . .)
7. Que el Decreto 1080 de 2015 en su artículo 2.8.2.1.16. Funciones del Comité Interno de Archivo. El Comité Interno de Archivo en las entidades territoriales tendrá las siguientes funciones: establece en numeral 3. Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro.
8. Que el acuerdo 004 del 15 marzo del 2013, del Archivo General de la Nación, establece en su artículo 8° lo siguiente: "*APROBACIÓN. Las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental deberán ser aprobadas mediante acto administrativo expedido por el Representante Legal de la entidad, previo concepto emitido por el Comité Institucional de Desarrollo Administrativo en el caso de las entidades del orden nacional y por el Comité interno de Archivo en el caso de las entidades del nivel territorial, cuyo sustento deberá quedar consignado en el acta del respectivo comité.*"
9. Que el Comité Interno de Archivo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P. mediante Acta No. 001 de 23 de agosto de 2016, recomienda la aprobación de las Tablas de Retención Documental (TRD) y las Tablas de Valoración Documental (TVD) en el entendido que se realizaron los ajustes propuestos en este comité.



EAAA
DEL **Espinal** E.S.P.

4

Resolución No 20161100002574 de 13-09-2016

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar las Tablas de Retención Documental (TRD) y las Tablas de Valoración Documental (TVD) para la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Espinal – Tolima, a los trece (13) días del mes de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO CAICEDO OCHOA
Agente Especial Designado por la SSPD

Tramitado y Proyectado por: Fredy O.
Revisado para firma por: Hernán Ortiz.